



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 13

No. 2023-00101

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	CÓDIGO TABLA RETENCIÓN DOCUMENTAL	
-------------	--	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2023-04-24	
1.2 NOMBRE		Fortalecimiento de la Gestión de La Salud Pública y Aseguramiento, en el Municipio De Hato Corozal Casanare Hato Corozal	
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2021851250002	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
E513.2.3.2.02.02.009.1905031.2 021851250002	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP SALUD PÚBLICA	\$21.000.000,00
E513.2.3.2.02.02.009.1905022.2 021851250002	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP SALUD PÚBLICA	\$28.000.000,00
E513.2.3.2.02.02.009.1905028.2 021851250002	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP SALUD PÚBLICA	\$25.000.000,00
E513.2.3.2.02.02.009.1905021.2 021851250002	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP SALUD PÚBLICA	\$35.000.000,00
E513.2.3.2.02.02.009.1905030.2 021851250002	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP SALUD PÚBLICA	\$137.000.000,00
E513.2.3.2.02.02.009.1905025.2 021851250002	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP SALUD PÚBLICA	\$6.000.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, EN TODAS SUS DIMENSIONES EN LOS TEMAS DE: POLÍTICA DE SALUD INFANTIL, ESTRATEGIA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, ESTRATEGIA DE SALUD ORAL, LA POLÍTICA DE SALUD MENTAL, ESTRATEGIA DE PREVENIR EL RIESGO DE CONTRAER ENFERMEDADES TRASMISIBLES Y ZOONÓTICAS, ESTRATEGIA PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTRAER ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRASMISIBLES., LA ESTRATEGIA DE AUTORIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicio de apoyo financiero para dotar con bienes y Servicio de interés para la salud pública (Producto principal del proyecto)	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		Acciones y actividades ejecutadas para el cumplimiento de la normatividad, el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, para beneficio de los habitantes del Municipio de Hato Corozal-Casanare.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		9894 Habitantes población registrada en la base de datos del SISBEN METODOLOGÍA III certificada por el departamento nacional de planeación DNP para el municipio de Hato Corozal, fecha de corte 31 de diciembre de 2020	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	1



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 2 de 13

No. 2023-00101

	INDIRECTOS(S)	12
--	---------------	----

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta los fines esenciales del Estado, “...” servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución “...” (Constitución Política de 1991, artículo 2). En relación a los derechos sociales, económicos y culturales; se ha contemplado, la seguridad social y la atención en salud y saneamiento ambiental, como un servicio público a cargo del Estado. Por lo tanto, se debe garantizar la prestación, el acceso, la promoción, protección y recuperación en salud, como fundamental. (Constitución Política de 1991, artículo 48 y 49). Adicionalmente, la seguridad social tiene carácter de irrenunciable. Con el objetivo de desarrollar lo contemplado en la normativa constitucional, la Ley 100 de 1993 mediante el cual se crea el sistema de seguridad social, teniendo como objetivo principal garantizar los derechos irrenunciables de las personas y de las comunidades y lograr contar con calidad de vida y dignidad humana. Por lo tanto, se deben destinar recursos para que el Estado, la sociedad y las instituciones garanticen la cobertura para la prestación del servicio de salud. (Ley 100 de 1993, artículo 1). Asimismo, la Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros” De conformidad a lo contemplado en los artículos constitucionales, se crean competencias en el sector salud para su respectiva inversión; como es el caso de “Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.” (Ley 715 de 2001, artículo 44, numeral 44.1.1.) Asimismo, “Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.” (Ley 715 de 2001, artículo 44, numeral 44.3.1.). Para el caso de las competencias de los municipios, éstos deben dirigir y coordinar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en su territorio; de tal forma, que deberán cumplir funciones como: La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones, se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptúase de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas. Los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. A partir del año 2003, sin la existencia de este plan estos recursos se girarán directamente al departamento para su administración. Igual ocurrirá cuando la evaluación de la ejecución del plan no sea satisfactoria. La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa. (Ley 715 de 2001, artículo 46). En secuencia mediante la ley 1122 de 2007 se realizan modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En la presente norma se dispone y define que el Plan Nacional de Salud Pública se elaborará cada cuatrienio; siendo su objetivo principal la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de las condiciones de estilos de vida saludable. Con lo anterior, se fortalecerán las capacidades de las comunidades y la de los diferentes niveles territoriales. (Ley 1122 de 2007, artículo 33). Asimismo, bajo la Ley 1438 de 2011 se realizó nuevamente reforma al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Donde se insta a los gobernadores y alcaldes a realizar la contratación de acciones colectivas de salud pública. (Ley 1438 de 2011, artículo 11). En promoción y prevención de salud pública, se elaborará por parte del Ministerio de la Protección Social un Plan Decenal de Salud Pública, que contará con la participación social, dentro del marco de atención en primaria en salud. Dentro de este plan, se concurrirán políticas sectoriales que busquen el mejoramiento de la salud de la población, incluyendo la salud mental. Éste se conformará por objetivos, metas, acciones, recursos, responsables sectoriales, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación. (ley 1438 de 2011, artículo 6). A la fecha, se encuentra en elaboración el Plan Decenal de Salud Pública 2021-2031; por lo tanto, el Municipio de Hato Corozal continúa adoptando el Plan estipulado bajo la Resolución No. 1841 de 2013. Su objetivo principal era la búsqueda de la equidad en salud y desarrollo humano sostenible, disminuyendo la vulnerabilidad social. Adicionalmente se contribuye a la incorporación de los sujetos de especial protección,

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 3 de 13

No. 2023-00101

como lo son: niños, niñas, adolescentes; adultos mayores, mujeres víctimas de violencia de género e intrafamiliar, víctimas del conflicto armado interno, personas con discapacidad y población indígena. En relación a lo anterior, se establece bajo la Resolución No. 518 de 2015 "Por el cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC" la presente Resolución rige y establece disposiciones y directrices para la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. (Resolución No. 518 de 2015). Adicionalmente, se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud, su objetivo primordial establecer el proceso que deben seguir las Entidades a nivel departamental, distrital y municipal y las demás instituciones del gobierno nacional, además de las Entidades Promotoras de Salud-EPS, Administradoras de Planes de Beneficios-EAPB y las Administradoras de Riesgos Laborales-ARL. (Resolución No. 1536 de 2015, artículo 1). Su definición se configura a que las Entidades Territoriales deben definir acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud-PTS. (Resolución No. 1536 de 2015, artículo 29). Asimismo, se adoptan lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal. (Resolución 3280 de 2018). Con la presente Resolución se crean Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el marco del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), con las que se busca que los actores del sector prioricen la prevención como una forma de anticiparse a las enfermedades. En razón a lo anterior y para satisfacer la necesidad descrita se requiere contar con la prestación de estos servicios, de una entidad, con las cualidades ya descritas además del conocimiento, idoneidad y experiencia suficiente en el manejo de los diferentes programas contenidos en el Plan Nacional de Salud Pública. Con esta resolución se busca un modelo que pase del asistencialismo a la prevención; las entidades territoriales, las aseguradoras y los prestadores estarán obligadas a brindar atenciones para promover la salud y anticiparse a la enfermedad tanto en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores. En el municipio de Hato Corozal existen alrededor de 3160 viviendas de las cuales 1441 se encuentran en la cabecera municipal y centro poblado y 1719 en el área rural dispersa (DANE- 2018). Las viviendas presentan dos características muy diferenciadas. En la parte rural, la zona de montaña se caracteriza por contar con viviendas de tipo artesanal, con piso de tierra, techo de palma y paredes de adobe; mientras que en el sector llano dichas viviendas presentan mejores condiciones, así como una infraestructura productiva más desarrollada; lo que sugiere que tener una más alta concentración de viviendas y la accesibilidad a las vías favorece una mejor calidad de vida con respecto a la zona de montaña. La proporción de personas con Índice de necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) en el municipio de Hato Corozal es de 33.04%, del cual el 22.99% se presenta en el área urbana y un 41.22% en el área rural. Cabe mencionar que, en comparación con los 19 municipios de Casanare, respecto a NBI Hato Corozal ocupa el tercer lugar de población con mayor porcentaje de NBI, después de los municipios de Tamara y Nunchia respectivamente, tomado del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) Censo nacional de población y vivienda 2018 (actualizado 10 de febrero de 2021). En el marco de las competencias que les asisten a los municipios la ley 715 de 2001 en su artículo 44.3.1 indica: Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el plan de Atención Básica Municipal." (Ahora Plan de Intervenciones Colectivas de conformidad con la Resolución 425 de 2008, resolución 518 de 2015 y 3280 de 2018). De acuerdo al Plan Territorial de Salud 2020-2023 y el Plan de Acción vigencia 2022 del Municipio de Hato Corozal, el cual aborda ocho dimensiones prioritarias y dos dimensiones transversales; de acuerdo al análisis de la situación en salud con el modelo de determinantes sociales 2021, priorizó Nueve (09) dimensiones, enunciadas a continuación: 1. SALUD AMBIENTAL. 2. DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES. 3. DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL. 4. DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. 5. DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. 6. DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES. 7. DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL. 8. DIMENSIÓN SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES y 9. DIMENSIÓN GESTIÓN DIFERENCIAL DE A POBLACIÓN VULNERABLE. Es necesario realizar acciones de promoción de la salud y prevención del riesgo en salud en la población vulnerable como lo son los Resguardos indígenas, ya que hay barreras geográficas impiden que los indígenas tengan acceso a atención sanitaria debido a la distancia, la falta de transporte o vías de comunicación en mal estado, o inexistentes, la inaccesibilidad estacional, entre otras. Las barreras culturales plantean el reto más complejo, ya que hay poca comprensión de los factores sociales y culturales que derivan del conocimiento, las actitudes y las prácticas relacionadas con la salud de los pueblos indígenas, por ende se debe realizar una complementariedad de la salud tradicional con la occidental y de esta manera lograr mejorar la calidad de salud en esta población, por medio de acciones que permitan fusionar la parte intercultural y de esta manera poder garantizarles los derechos fundamentales a la salud como son :1El derecho fundamental a la Salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y lo colectivo.2. Comprende el acceso a servicios de salud de manera oportuna, efectiva y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.3. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción,



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 4 de 13

No. 2023-00101

prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. Por otro lado, direccionamos con un enfoque de acuerdo a la Ley 1438 de 2011: Su principal objetivo fue fortalecer el SGSSS a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable. Teniendo en cuenta que la salud es un derecho social fundamental el cual, por su carácter de servicios público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, sin interrupciones de ninguna naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la constitución política de 1991 por el A.L 2 de 2009. Y conociendo los eventos de Interés en Salud Pública para la vigencia anterior se relaciona de la siguiente forma: 1756 casos registrados en el SIVIGILA de los cuales las IRA por VIRUS NUEVO, fue un 86%, en segundo lugar, eventos de Malaria con el 2,3%, en tercer lugar, agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia el 1,9% y en cuarto la Desnutrición en menores de 5 año 6.2%. En el municipio de no hay una cultura de autocuidado, que permita la prevención de eventos de intereses en salud pública que no solo afectan al individuo sino que afecta a la colectividad, siendo la población de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y gestantes los más vulnerables, por lo cual se pretende dar prioridad a la necesidades de la comunidad interviniendo directamente en los determinantes sociales que los afecta, mediante el desarrollo de capacidades e intervenciones, en los entornos hogar, comunitario y educativo, canalizando la comunidad hacia los servicios de la salud para la atención oportuna y detección temprana, para reducir las principales problemas de la comunidad reduciendo o mitigando los factores de riesgo, por ende es importante realizar acciones de promoción y prevención de la enfermedad para evitar mortalidades prevenibles. Ahora bien, es conveniente la ejecución del presente proceso contractual, teniendo en cuenta que se logrará prestar servicios de salud de forma colectiva a los habitantes del Municipio de Hato Corozal, así como el cumplimiento del Plan de Desarrollo "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" Línea Estratégica No. 1: HATO COROZAL SEMILLERO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL. Programa: SALUD UN BIEN PARA TODOS. Meta de Resultado No. 2: Implementación del Plan Territorial de salud del Municipio. Meta de Producto No. 4: Garantizar la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, en todas sus dimensiones en los temas de política de salud infantil, estrategia de salud sexual y reproductiva, estrategia de salud oral, la política de salud mental, estrategia de prevenir el riesgo de contraer enfermedades transmisibles y zoonoticas, estrategia para disminuir el riesgo de contraer enfermedades crónicas no transmisibles, la entrega de autoridad sanitaria y ambiental. Por último, se cuenta con la disponibilidad presupuestal en los Rubros No. E513.2.3.2.02.02.009.1905021.2021851250002, E513.2.3.2.02.02.009.1905025.2021851250002, E513.2.3.2.02.02.009.1905030.2021851250002 y E513.2.3.2.02.02.009.1905031.2021851250002. Cuya fuente de financiación es: SGP SALUD PUBLICA.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo a cargo del secretario o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Desplegar acciones y actividades que busquen el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, además de lo conceptuado en el artículo 49 de la Constitución Política en concordancia con lo estipulado en la Resolución No.



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL
ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE
ESTUDIO PREVIO



NIT.800012638-2

Fecha: 21/01/2022
Página 5 de 13
No. 2023-00101

518 de 2015.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

- 1) Ver anexo técnico de actividades. OTRAS ACTIVIDADES Y/O RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:
1) Efectuar el desarrollo total de las actividades contratadas y especificadas en el anexo técnico (matriz de actividades), correspondiente a lo contemplado en la Resolución 518 de 2015, teniendo como referencias las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por el Municipio de Hato Corozal. (actividades descritas en el anexo técnico, especificaciones técnicas y presupuesto). 2) Responder por la vinculación del talento humano requerido para la ejecución del mismo (Resolución No. 518 de 2015, artículo 18, numeral 18.1). 3) Desarrollar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas con la participación social, como organizaciones y redes sociales comunitarias, organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 4) Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato, los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. 5) Elaborar diligenciar y presentar los medios de soporte establecidos en el anexo técnico y de especificaciones técnicas, además de lo fijado en las fichas técnicas como corresponda a cada actividad, como soporte de ejecución que permita identificar el avance y cumplimiento de las actividades. 6) Entregar oportunamente los informes de avance que se requieran conforme a la forma de pago que se pacte o cuando la supervisión del contrato así lo requiera. 7) Entregar oportunamente un informe descriptivo y de avance y final de ejecución por dimensiones o actividades físico y magnético en el cual se logre evidenciar cumplimientos, logros, impactos, análisis en salud y recomendaciones, dicho informa deberá ser presentado en el lugar y fechas establecidas por el supervisor. 8) Realizar procesos de formación y capacitación al personal contratado sobre aspectos técnicos, administrativos y contractuales propios de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, teniendo en cuenta en el componente técnico las disposiciones y recomendaciones que tenga la Secretaría Departamental de Salud sobre cada Dimensión. De tal manera que se estandaricen las metodologías, formatos, fichas, actas y procesos de ejecución y presentación de informes en las calidades y cantidades establecidas en el anexo técnico y especificaciones técnicas del PIC, dicha capacitación deberá ser certificada. 9) Todas las actividades que comprenda la ejecución del proyecto, deben estar debidamente identificadas, con el distintivo del programa, logo de la alcaldía municipal de Hato Corozal, año de ejecución y portar en lugar visible el respectivo carnet de identificación. 10) Contar con una sede operativa como centro de programación y ejecución, en el municipio debidamente identificado y sin barreras administrativas para su acceso por parte de la comunidad y la administración municipal, que funcione como centro de acopio y recepción de informes de actividades para el talento humano a contratar facilite los trámites administrativos conforme responsabilidades señaladas en el numeral 11.44 y 11.45 de la resolución 0518 de 2015, proceso que deberá ser certificado por la supervisión antes de iniciar ejecución de actividades del PIC. 11) Si, hubiere lugar a ello, garantizar el cumplimiento del amparo correspondiente para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de eficiencia, mediante la constitución de única garantía. 12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 13) Avisar oportunamente al MUNICIPIO las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 14) Avisar oportunamente al municipio cualquier situación que afecte el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el anexo PIC y especificaciones técnicas, permitiendo tomar correctivos en tiempo real, para lo cual se debe realizar comité técnico conformado por la supervisión del municipio, coordinación operativa y administrativa del PIC al igual que por la supervisión del contrato `por parte de la entidad contratista. 15) Cumplir con las obligaciones derivadas de los estudios previos. 16) Realizar comité técnico entre supervisión y contratista una vez finalice la etapa preparatoria de la empresa contratista, con la finalidad de dar aprobación a los formatos y fichas a implementarse en la ejecución de las actividades del PIC. 17) Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 6 de 13

No. 2023-00101

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85000000	85100000	85101700	85101705

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO**4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR**

Para Garantizar el cumplimiento del objeto contractual y responder a la necesidad descrita en el presente estudio previo, la Administración Municipal Hato Corozal ALTO Y SOSTENIBLE, 2020-2023 requiere adelantar un proceso contractual en los términos que establece el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015 por la cual se dictan disposiciones en relación con gestión en salud publica y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC. En virtud de lo anteriormente expuesto, la administración municipal de Hato Corozal Casanare, determina que la Empresa Social del Estado o Entidad Contratista deberá estar debidamente debidamente habilitada y reunir las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS), establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006 para desarrollar acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en Salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, dando cumplimiento al artículo 14 y 15 de la Resolución número 0518 de 2015. Ademas, el contratista deberá comprometerse a desarrollar las acciones y actividades que se relacionan y detallan en el ANEXO técnico del Plan de Intervenciones Colectivas-PIC 2023, presupuestos y demás anexos que hacen parte integral del presente estudio previo.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo No. PTA 200-002-003 del 30 de Mayo de 2020 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023. Sector Salud: Línea Estratégica No. 1: HATO COROZAL SEMILLERO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL. Programa: SALUD UN BIEN PARA TODOS. Meta de Resultado No. 2: Implementación del Plan Territorial de salud del Municipio. Meta de Producto No. 4: Garantizar la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, en todas sus dimensiones en los temas de política de salud infantil, estrategia de salud sexual y reproductiva, estrategia de salud oral, la política de salud mental, estrategia de prevenir el riesgo de contraer enfermedades transmisibles y zoonoticas, estrategia para disminuir el riesgo de contraer enfermedades crónicas no transmisibles, la entrega de autoridad sanitaria y ambiental.

4.3 SOPORTES LEGALES

El artículo 113 de la Constitución Política de 1993, dispone que los diferentes órganos del Estado tengan funciones separadas pero colaboran armónicamente entre ellas. El Artículo 209º de la Constitución Política de 1993, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL
ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE
ESTUDIO PREVIO



NIT.800012638-2

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 7 de 13

No. 2023-00101

fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. El Artículo 311 de la Constitución Política de 1993, dispone que "Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes." El Artículo 2º denominado "De las modalidades de Selección" de la Ley 1150 de 2007, dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: El Numeral 4º del Artículo 2º denominado "Contratación Directa", dispone que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos. El Inciso 1º del Literal c) denominado "Contratos Interadministrativos", modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, dispone que siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos. El Decreto Reglamentario N° 1082 del (26) de Mayo de 2015 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", establece: El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "denominado Contratos interadministrativos" de la SUBSECCIÓN 4 denominada "Contratación Directa" de la SECCIÓN I denominada "Modalidades de Selección" del Decreto Reglamentario N° 1082 del (26) de Mayo de 2015, establece que las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. La Resolución 518 de 2015 en su artículo 14 establece que "Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: (...) 14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. (...) 14.2. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones. (...) 14.3. En el evento de que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la entidad territorial podrá contratar las acciones del PIC con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten, siempre y cuando cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
ESTUDIO PREVIO	
Código: PA-GJC-P10	Versión: 02



Fecha: 21/01/2022
Página 8 de 13
No. 2023-00101

casos, se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia."

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala "... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y dependiendo de la modalidad de contratación, se solicita cotización a RED SALUD CASANARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en cumplimiento al numeral 14.1 del artículo 14 de la Resolución 0518 de 2015 y el Artículo 3 del Decreto 538 del 12 de abril de 2020 y la resolución 222 del 25 de febrero de 2022, se tiene que el presupuesto total para el desarrollo de los eventos, acciones y actividades Concernientes al Plan de Intervenciones Colectivas-PIC del Municipio de Hato Corozal Casanare, vigencia 2023, el cual se encuentra dividido en el Resguardo Indígena de Caño Mochuelo y el de hato Corozal, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, por un valor de: Ciento Noventa y Ocho Millones de Pesos M/Cte. (\$198.000.000) y para el resguardo Indígena de Caño Indígena por un valor de: Cincuenta y Cuatro Millones de Pesos M/Cte. (\$54.000.000), para un total de: Doscientos Cincuenta y Dos Millones de Pesos M/Cte. (\$252.000.000). Valores que incluyen todos los costos directos, indirectos y gastos en los que se incurra para la ejecución del contrato. Lo anterior, de conformidad al presupuesto elaborado por la profesional de apoyo DENISSE DUARTE y revisado y aprobado por la Doctora YADIRA ESCOBAR HEREDIA.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 113 de la Constitución Política de 1993, dispone que los diferentes órganos del Estado tengan funciones separadas pero colaboran armónicamente entre ellas. El Artículo 209º de la Constitución Política de 1993, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. El Artículo 311 de la Constitución Política de 1993, dispone que "Al Municipio como entidad



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 9 de 13

No. 2023-00101

fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes." El Artículo 2º denominado "De las modalidades de Selección" de la Ley 1150 de 2007, dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: El Numeral 4º del Artículo 2º denominado "Contratación Directa", dispone que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos. El Inciso 1º del Literal c) denominado "Contratos Interadministrativos", modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, dispone que siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos. El Decreto Reglamentario Nº 1082 del (26) de Mayo de 2015 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", establece: El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "denominado Contratos interadministrativos" de la SUBSECCIÓN 4 denominada "Contratación Directa" de la SECCIÓN I denominada "Modalidades de Selección" del Decreto Reglamentario Nº 1082 del (26) de Mayo de 2015, establece que las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. La Resolución 518 de 2015 en su artículo 14 establece que "Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: (...) 14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. (...) 14.2. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones. (...) 14.3. En el evento de que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la entidad territorial podrá contratar las acciones del PIC con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten, siempre y cuando cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos, se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia."

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Resolución 518 de 2015 en su artículo 14 establece que "Las intervenciones colectivas se contratarán con las



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 10 de 13

No. 2023-00101

instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: (...) 14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. (...) 14.2. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones. (...) 14.3. En el evento de que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la entidad territorial podrá contratar las acciones del PIC con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten, siempre y cuando cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos, se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia.” El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, establece que “la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa...” Para el cumplimiento del objeto contractual se hace necesario contratar una persona natural o jurídica, cuya actividad económica esté relacionada con el objeto contractual y que reúna los siguientes requisitos: CAPACIDAD JURÍDICA: Oferta para la celebración del contrato. Certificado de existencia y representación o en su defecto acto administrativo de creación si es persona jurídica de derecho público perteneciente al sector territorial adscrita o vinculada. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal Copia del Registro único Tributarios RUT de la empresa y el Representante Legal. Acreditar su afiliación al Sistema General de Pensiones y Salud (Ley 100 de 1993, Art. 282, modificado por el Art. 114 del Decreto 2150 de 1995) Certificado de no figuración en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General del Gerente y de la empresa Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Gerente y de la empresa Certificado de antecedentes judiciales del Representante legal Acta de posesión y nombramiento del representante legal Copia del documento de Constitución de la Empresa Documentos que acrediten la experiencia Certificación del revisor fiscal que se encuentra a paz y salvo en el pago de parafiscales Diligenciar Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Gerente (que puede ser reclamado en la entidad, Ley 190 de 1995, Art. 1º), con los soportes pertinentes Diligenciar el Formato de bienes y rentas del Gerente o Representante Legal Fotocopia de certificados de experiencia. Fotocopia de Tarjeta Profesional. Habilitación para la prestación de servicios de Promoción y Prevención. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO: Balance General con corte a diciembre 31 de 2022, con las respectivas notas de estados financieros y demás soportes pertinentes. EXPERIENCIA MÍNIMA: Que acredite experiencia en la ejecución de Planes de intervenciones Colectivas que supere una vez el presupuesto oficial, para lo cual deberá presentar certificación de ejecución y/o acta de liquidación. EQUIPO DE TRABAJO: Además de las actividades descritas anteriormente para la ejecución de las actividades se deben contratar los siguientes profesionales: COORDINADOR PIC : formación y experiencia PSICOLOGA : formación y experiencia NUTRICIONISTA: formación y experiencia JEFE: formación y experiencia TÉCNICO EN ENFERMERIA: formación y experiencia PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL: formación y experiencia

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Resolución 518 de 2015 en su artículo 15 Criterios para determinar la capacidad técnica y operativa. Para la contratación de las acciones del Pie, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios: 15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar. 15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial. 15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 11 de 13

No. 2023-00101

pactados. 15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos). El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, establece que “la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa...”

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	PROPUESTA TECNICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAContractUAL	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 12 de 13
No. 2023-00101

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

La Empresa Social del Estado o Entidad Contratante (contratista) deberá estar debidamente habilitada y reunir las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS), establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006 para desarrollar acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en Salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, dando cumplimiento al artículo 14 y 15 de la Resolución número 0518 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR EJECUCIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, MEDIANTE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS Y TRANSVERSALES, EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio de Hato Corozal pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales hasta el noventa por ciento 90% del valor del contrato, una vez se haya presentado por parte del contratista los Siguientes documentos: Informe de Actividades ejecutadas según el objeto contractual con registro fotográfico (anexar en medio físico y magnético) Acta Parcial del contrato debidamente firmada por las partes. Presentación de soportes del cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Informe de supervisión. Un pago final del 10% restante del valor total del contrato previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor. Los rendimientos financieros que llegaren a generar los recursos entregados a título de anticipo pertenecerán al Municipio, por tanto, en la liquidación deberán reintegrarse a la Tesorería Municipal y allegarse la certificación de la cancelación de la Cuenta Bancaria El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista y con la actividad objeto del contrato.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 13 de 13 No. 2023-00101	

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	
8.5 PLAZO	Siete (7) MESES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	252.000.000,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
GARCIA TORRES LIZETH JOHELI C.C. 1115855017 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
YADIRA ESCOBAR HEREDIA C.C. 47395825 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO		YEFERSON HUGO PEÑALOZA RIAY C.C. 1115854422 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

YADIRA ESCOBAR HEREDIA
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL,
INTEGRAL Y PRODUCTIVO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JAIME GUARNIZO INOCENCIO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE
PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA
SECTORIAL